



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **050**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: POR EL CUAL SE FACULTA AL ORGANO EJECUTIVO A FIN DE DISPONER DE LOS APORTES QUE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA, TRANSFIERA ANUALMENTE AL TESORO NACIONAL, EN BENEFICIO DEL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ASI COMO PARA EL INCREMENTO DE LOS PAGOS A LOS PENSIONADOS DE DICHA INSTITUCION.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **1 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. LEANDRO AVILA, JAVIER SUCRE Y CORINA CANO.**

COMISIÓN: **PRESUPUESTO.**



*Asamblea Nacional*

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	1/8/23
Hora	4:47
A Debate	
A Votación	
Aprobada	

Panamá, 1 de agosto del 2023.

Honorable Diputado  
**Jaime Vargas**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Ciudad.

Respetada Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 109, actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al Pleno de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **“Por el cual se Faculta al Órgano Ejecutivo a fin de disponer de los aportes que la Autoridad del Canal de Panamá, transfiera anualmente al Tesoro Nacional, en beneficio del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de La Caja de Seguro Social, así como para el incremento de los pagos a los pensionados de dicha institución”**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos los panameños conocido la difícil situación que atraviesa el Programa de Invalidez, vejez y muerte de la Caja de Seguro Social; esta situación obedece a los cambios demográficos que se vienen dando en el país.

En los años 70, por cada cuatro personas pensionadas jubiladas, habían alrededor de 20 trabajadores cotizando; esta situación ha variado en los últimos 25 años y se ha invertido el proceso donde podríamos decir que, de cada 20 personas pensionadas y jubiladas, 4 son los trabajadores formales que cotizan. Inclusive la situación se vuelve más compleja aún por la pérdida del empleo, por la falta de continuidad laboral de los jóvenes, que en su mayoría si acaso logran cotizar a seguridad social, por espacios de 6 meses al año, debido a la informalidad de sus empleos. Y a esto le agregamos que el 47% de la fuerza laboral del país es informal, o sea, no cotiza a la Caja de Seguro Social.

Esto aunado a que la población panameña cada vez mejora sus índices de longevidad, en donde se puede señalar que las mujeres panameñas viven un promedio de 85 años y los hombres alrededor de 79 años aproximadamente, ha hecho también que cada vez más las personas jubiladas y pensionadas produzcan una mayor erogación a los fondos de la Caja de Seguro Social en lo largo del tiempo, específicamente en el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte.

La situación es compleja y requiere de acciones concretas; o se ajustan las medidas paramétricas, es decir, o se suben los años de jubilación, se suben las cuotas obrero patronal, o se sube la densidad de cuotas para poder optar por una pensión de la Caja de Seguro Social.

**Esas medidas paramétricas son duras y toda la población panameña, tanto trabajadores como empresarios la rechazan, principalmente por una situación económica difícil.**

Ante tal situación, creemos oportuno que, adicional a lo que el gobierno nacional ha planteado con los fondos de la minera, de dotar al programa de Invalidez, Vejez y Muerte con B/. 200.000.000. (Doscientos millones) de dólares anuales, se hace necesario disponer de otro activo del país que es de suma importancia; y que además cuando se adquirió ese activo, producto de la lucha generacional, sobre lo que antes se llamó Zona del Canal, hoy La Autoridad del Canal de Panamá, manejado por los panameños, se habla del mejor uso colectivo posible; y se hace indispensable que se destine un monto específico por un período de 5 o 7 años en donde se pueda verificar la efectividad de esta ley y que se dote específicamente de los excedentes del fondo del Canal, un porcentaje para que vaya directamente al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte y que también pueda destinarse otro pequeño porcentaje para fortalecer el incremento de las pensiones, de acuerdo a la inflación bianual que se registre en el país.

Por lo tanto, proponemos a esta augusta Asamblea la discusión de este proyecto de Ley, en donde de los fondos del canal de manera anual por un espacio de 7 años, revisable en el quinto año, para verificar la efectividad de esta medida, del monto que proponemos en el Anteproyecto de Ley doten al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte y ayude a reforzar los ajustes económicos que se produzcan en los incrementos de las pensiones en función bianual de la inflación, que registre la Dirección Nacional de Estadística y censo.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is more stylized and appears to be 'Sandra A. L.'. The bottom signature is more legible and appears to be 'Francisco Suárez'.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>1/8/23</u>
Hora <u>4:47</u>
A Debate _____
A Votación _____

Proyecto No. \_\_\_\_  
(de \_\_\_\_ de agosto de 2023)

“Por el cual se Faculta al Órgano Ejecutivo a fin de disponer de los aportes que la Autoridad del Canal de Panamá, transfiera anualmente al Tesoro Nacional, en beneficio del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de La Caja de Seguro Social, así como para el incremento de los pagos a los pensionados de dicha institución”.

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Del monto anual que la Autoridad del Canal de Panamá entregue al Órgano Ejecutivo, como resultado de las operaciones de dicha Institución, el Órgano Ejecutivo asignará B/. 500.000.000 (quinientos millones) de dólares anuales, distribuidos de la siguiente manera:

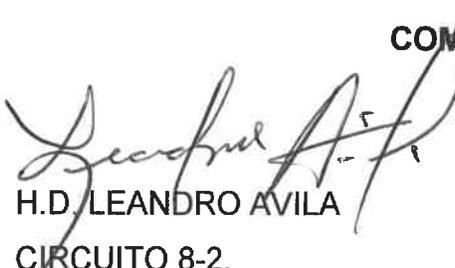
- El 80% de dicho monto para el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte
- El 20% para ayudar a fortalecer el fondo para aumento de las pensiones de los pensionados de la Caja de Seguro Social.

**ARTÍCULO 2:** El artículo anterior tendrá una vigencia de 7 (siete) años, lo cual es tiempo suficiente para revisar el impacto que dicha asignación tendrá sobre el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte; y si será o no necesario por igual o menor tiempo, renovar dicha medida.

**ARTICULO 3:** Queda establecido en la presente Ley, que de toda explotación minera que se realice en el territorio nacional, a presente o futuro, El órgano Ejecutivo fijará un porcentaje que determine a fin de seguir fortaleciendo el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte

**ARTICULO 4:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
H.D. LEANDRO AVILA  
CIRCUITO 8-2.

  
  
Corina Cano